



**RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO, LABORATORIO DE MULTIMEDIOS Y CENTRO DE MODELACIÓN MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA.**

Expediente: 001/2023  
Contrato LPE/001/UTM/2023  
Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023

Huajuapán de León Oaxaca a diez de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

VISTOS para resolver el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedia y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023, asignado a la moral colectiva **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, en acatamiento a las instrucciones giradas a la suscrita en su carácter de Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca mediante oficio 060/R/UTM/2023 firmado el día quince diciembre de dos mil veintitrés por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de esta Universidad y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. - INSTRUCCIONES:**

Mediante oficio 060/R/UTM/2023 fechado el quince diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Maestra **MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS**, Rectora de LA Universidad Tecnológica de la Mixteca, giró instrucciones a la suscrita, quien funge como Abogada General de la misma Universidad, a efecto de que iniciara el procedimiento administrativo de rescisión del Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedia y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023, asignado a la moral colectiva **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, adjuntando para ello en original el contrato número LPE/001/UTM/2023, oficio 655/VA/UTM/2023 suscrito por el L:C:P Javier José Ruiz Santiago, Vice-rector de Administración, oficio 026/DRM/UTM/2023 y oficio 028/DRM/UTM/2023, de fechas veintinueve de noviembre y trece de diciembre, ambos de dos mil veintitrés, suscritos por la C. Delia Laura López, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, todos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca e informando la habilitación de días inhábiles para la Universidad por motivo de las vacaciones de invierno, para la práctica de las notificaciones correspondientes y atención del asunto. los días veintiuno, veintidós, veintitrés, v veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés; dos, tres, cuatro y cinco de enero de dos mil veinticuatro, habilitando con funciones de notificadores a los CC. Mayra Ramírez Vásquez adscrita al Departamento de Auditoría Interna, Juan Huerta Martínez adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Marisela Juárez Fuentes adscrita a la Oficina del



Abogado General, todas Unidades Administrativas de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, otorgándoles fe pública, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

#### **SEGUNDO. - MEDIOS DE PRUEBA EXISTENTES:**

- 1.- Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023.
- 2.- Oficio 026/DRM/UTM/2023, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Delia Laura López, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- 3.- Oficio 028/DRM/UTM/2023, de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la C. Delia Laura López, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- 4.- Oficio 655/VA/UTM/2023, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el L:C:P Javier José Ruiz Santiago, Vice-rector de Administración de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- 5.- Oficio 060/R/UTM/2023, de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

#### **TERCERO. - INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:**

Radicado que fue el presente asunto, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó abrir expediente, asignándole el número 001/2023, Contrato LPE/001/UTM/2023, Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023 en el cual se ordenó notificar a **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, del inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato, concediéndole DIEZ DIAS HABILES para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas, para lo cual se elaboró el oficio número REC/AG/023/UTM/2023, el cual fue suscrito por la Rectora y Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, notificación que se llevó a cabo el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, previo citatorio que le fue dejado el diecinueve del mes y año citados, mediante el instructivo que elaboró la Notificadora que fue habilitada.

#### **CUARTO, - NOTIFICACIÓN:**

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés se le notifica a **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.** que ha dado inicio el procedimiento administrativo de rescisión del Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023, lo cual se hace mediante el oficio número REC/AG/023/UTM/2023 y el correspondiente instructivo de notificación, previa cita que le fue dejada, haciéndole saber que cuenta con diez días hábiles



contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación, para que comparezca personalmente y exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, lo que deberá hacer de manera presencial en la oficina de la Abogada General, apercibiéndola que de no hacerlo se resolverá con los elementos con que se cuente en el expediente; ambos fueron fijados por la notificadora habilitada, de acuerdo y en los términos relatados en la razón levantada por ésta y que obran en autos..

**QUINTO. - CALIFICACION DE LA NOTIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE TÉRMINO:**

Mediante auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés se califica la notificación realizada por la notificadora legalmente habilitada y se establece el término otorgado a **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, para alegar lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas.

**SEXTO. - FIN DE TERMINO Y CITACIÓN PARA RESOLUCIÓN:**

Mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, ante la incomparecencia de **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, o de persona alguna que legalmente la representara, se declaró por perdido el derecho que no ejerció dentro del plazo concedido y se citó a para la resolución, ordenando se realizara el proyecto de resolución para los efectos de su revisión y autorización del mismo.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. - COMPETENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I de la Ley de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Mixteca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dieciocho de junio de mil novecientos noventa, la Universidad Tecnológica de la Mixteca es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal. La Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cuenta con facultades suficientes para revisar y firmar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, último párrafo, y 13, fracción XIII, y 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 7, 8, fracción III, y 13, fracciones XVII y XVIII, del Decreto de Creación antes invocado. La Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, cuenta con facultades suficientes para la elaboración del proyecto y firma de la presente resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 14 BIS fracciones I, II, III y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 11 fracciones I, IX y X del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de la Mixteca por lo que, dichos servidores públicos resultan competentes para conocer y resolver respecto del presente procedimiento.

**SEGUNDO. - ANALISIS DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:**

El Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la



Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023, es considerado de naturaleza administrativa; sin embargo, por ser **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, una moral colectiva cuya actividad se reputa mercantil, dado que expresamente así lo determinan los artículos 1, 75, fracciones I, IV, XXV, y 1050 del Código de Comercio, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de dicho ordenamiento, a falta de disposiciones será aplicable el Código Civil Federal.

**TERCERO.- ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO JURÍDICO:**

1.- Los artículos 78 y 372 del Código de Comercio establecen que en las convenciones mercantiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados y que deberán sujetarse a todas las estipulaciones lícitas con que las hubieren pactado.<sup>1</sup>

Ahora bien, el contrato básico tuvo como objeto la adquisición de los bienes que en seguida se detallan, fijando un precio cierto de los mismos, de acuerdo a la siguiente descripción:

PART.	UNIDAD	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	PIEZA	8	<b>PROYECTOR MARCA EPSON</b> Con las siguientes características: Pantalla LCD: 0,55-pulgadas Número de Pixeles: 786.432 pixeles (1.024 px x 768 px) x 3 Luminosidad: 3.600 Lúmenes Vida Útil de la Lámpara: hasta 6000 hora(s) - modo normal hasta 12000 hora(s) - modo económico Dispositivos integrados: Altavoz Puerto USB 2.0 Type-B : 1 Salida de video compuesto: 1 Entrada de S-Video: 1 Entrada de audio (L,R): 1 Salida de audio (L,R): 1 Número de puertos HDMI: 1 Tipo de serie de interfaz: RS-232C Cantidad de puertos VGA (D-Sub): 1 Cantidad de puertos tipo A USB 3.0 (3.1 Gen 1)	8,500.00	68,000.00
3	PIEZA	270	<b>MESAS MARCA OFILINEA</b> Con las siguientes características: Medida de 60 cms. de ancho x 80 cms. de largo x 76 cms. de alto	1,150.00	310,500.00

<sup>1</sup> **Artículo 78.-** En las convenciones mercantiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados.  
**Artículo 372.-** En las compraventas mercantiles se sujetarán los contratantes a todas las estipulaciones lícitas con que las hubieren pactado.



			<p>Tablero engrosado a 28 mm Estructura en acero tubular esmaltado combinado con lamina de acero cal. 24 (en faldón y patas laterales) Las piezas metálicas deberán ir soldadas con micro alambre y las uniones de faldón a patas con tuerca remachada y tornillo Con 1 pasa cable Color: Negro Garantía de 1 año</p>		
5	PIEZA	13	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA APPLE Con las siguientes características: PROCESADOR: Chip M1 de Apple con CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos. MEMORIA RAM: Memoria unificada de 8 GB DISCO DURO: SSD de 1 TB UNIDAD ÓPTICA: Sin unidad óptica RANURAS DE EXPANSIÓN: Entrada de 3.5 mm para audífonos Configurable con Gigabit Ethernet. PUERTOS DE E/S: Dos puertos Thunderbolt/USB 4 compatibles con: DisplayPort, Thunderbolt 3 (hasta 40 Gb/s), USB 4 (hasta 40 Gb/s). USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s) TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN: Wi-Fi: Conexión inalámbrica Wi-Fi 6 802.11ax. Compatible con IEEE 802.11a/g/n/ac. Bluetooth: Tecnología inalámbrica Bluetooth 5.0 MONITOR: Pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas. Resolución de 4480 x 2520 a 218 pixeles por pulgada compatible con 1,000 millones de colores, brillo de 500 nits. Amplia gama de colores (P3) Tecnología True Tone TARJETAS ADICIONALES: Ninguna ACCESORIOS: Magic Mouse, Magic Trackpad, Magic Keyboard con Touch ID y teclado numérico- español (América Latina). MEDIO DE ALIMENTACIÓN: Tensión eléctrica: 100-240 V CA.</p>	43,000.00	559,000.00



			<p>Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz, monofásica          SO: macOS          OFIMÁTICA: Pages, Numbers, Keynote, Fotos, iMovie, GarageBand.          OTROS PROGRAMAS: Final Cut Pro          GARANTÍAS: 90 días de soporte técnico gratuito y garantía limitada de un año.</p>		
5	PIEZA	2	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA APPLE          Con las siguientes características:          PROCESADOR: Chip M1 de Apple con CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos.          MEMORIA RAM: Memoria unificada de 16 GB          DISCO DURO: SSD de 2 TB          UNIDAD ÓPTICA: Sin unidad óptica          RANURAS DE EXPANSIÓN: Entrada de 3.5 mm para audífonos Configurable con Gigabit Ethernet.          PUERTOS DE E/S: Dos puertos Thunderbolt/USB 4 compatibles con: DisplayPort, Thunderbolt 3 (hasta 40 Gb/s), USB 4 (hasta 40 Gb/s). USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s)          TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN: Wi-Fi: Conexión inalámbrica Wi-Fi 6 802.11ax. Compatible con IEEE 802.11a/g/n/ac. Bluetooth: Tecnología inalámbrica Bluetooth 5.0          MONITOR: Pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas. Resolución de 4480 x 2520 a 218 pixeles por pulgada compatible con 1,000 millones de colores, brillo de 500 nits. Amplia gama de colores (P3) Tecnología True Tone          TARJETAS ADICIONALES: Ninguna          ACCESORIOS: Magic Mouse, Magic Trackpad, Magic Keyboard con Touch ID y teclado numérico-Español (América Latina).          MEDIO DE ALIMENTACIÓN: Tensión eléctrica: 100-240 V CA. Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz, monofásica</p>	52,000.00	104,000.00



			SO: macOS OFIMÁTICA: Pages, Numbers, Keynote, Fotos, iMovie, GarageBand. OTROS PROGRAMAS: Final Cut Pro GARANTÍAS: 90 días de soporte técnico gratuito y garantía limitada de un año.	
				SUB TOTAL \$1,041,500.00
				IVA \$166,640.00
			(UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	TOTAL \$1,208,140.00"

2.- En la cláusula cuarta del contrato básico, **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, se obligó a entregar los productos descritos en el punto anterior en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, sita en el kilómetro 2.5 de la carretera a Acatlima, Huajuapán de León, Oaxaca, a los treinta días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, cuya data fue el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés; por lo que la fecha límite para el cumplimiento de la obligación venció el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, como quedó establecido en la citada cláusula.

3.- La obligación de la Universidad Tecnológica de la Mixteca de pagar un precio fijo y determinado, quedó establecido en la cantidad de \$1'208,140.00 (un millón doscientos ocho mil ciento cuarenta pesos moneda nacional), que lo cubriría en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital y previa entrega de los bienes. (cláusulas segunda y tercera del contrato básico)

4.- En la cláusula décima del contrato básico se estableció como pena convencional hasta un máximo del 10% diez por ciento calculado sobre el costo total del objeto materia del contrato.

5.- En las anotadas condiciones, existiendo objeto y consentimiento en el Contrato básico, las partes quedaron obligadas no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o la ley.<sup>2</sup>

6.- Expuesto lo anterior, con el Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedia y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, identificado como LPE/001/UTM/2023, celebrado entre la **Universidad Tecnológica de la Mixteca** y

<sup>2</sup> CODIGO CIVIL FEDERAL:

**Artículo 1794.-** Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II Objeto que pueda ser materia del contrato.

**Artículo 1796.-** Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.



**PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, ha quedado probada la existencia de la **relación jurídica**, así como los **términos y condiciones** establecidas por los **contratantes**.

7.- Con los oficios 026/DRM/UTM/2023 y 028/DRM/UTM/2023, de fechas veintinueve de noviembre y trece de diciembre, ambos de dos mil veintitrés, suscritos por la C. Delia Laura López, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, mediante los cuales informa al Vice. Rector de Administración que al veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, no había entregado los artículos materia del Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023 y que se había agotado el periodo relativo al cómputo del monto por pena convencional, respectivamente.

Los oficios referidos se concatenan con los diversos números 655/VA/UTM/2023, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el L:C:P Javier José Ruiz Santiago, Vice. Rector de Administración de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, mediante el cual informa a la Rectora de la Universidad sobre el incumplimiento del contrato básico y la solicitud para que se dé instrucciones a la Abogada General para que inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023 ya referido; así como el número 060/R/UTM/2023, de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, mediante el cual da instrucciones a la Abogada General de la Universidad para que inicie el procedimiento administrativo de rescisión, haciéndole saber de la habilitación de días inhábiles para la Universidad Tecnológica de la Mixteca y de la habilitación conferida a los C.C. Mayra Ramírez Vázquez, Juan Huerta Martínez y Marisela Juárez Fuentes con funciones de notificadores, en los términos contenidos en el oficio en comento.

De tal suerte, al no existir en autos prueba alguna que le reste valor a los oficios en comento, **queda acreditado el incumplimiento por parte de PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.** del Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023.

En las anotadas condiciones y tomando en consideración que en la resolución del presente asunto debe observarse criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, acorde a lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca,<sup>3</sup>se llega a la siguiente:

**CONCLUSIÓN:** Establecido lo anterior, se considera que han sido acreditados los extremos requeridos por la ley, por lo que resulta procedente declarar la rescisión administrativa del Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023 y dejar a salvo los derechos de la Universidad Tecnológica de la Mixteca para reclamar el pago de la pena convencional pactada y la ejecución de la fianza de cumplimiento a cargo de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Fundan la presente resolución las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, fracción IX, 5 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2, fracción I, II y IV, 5, 17, 21, 27, 39, 40 y 41 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 10, último párrafo, y 13, fracción XIII, 14, fracción I, y 14 BIS, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 2, 78, 84, 372 y 376 del Código de Comercio; 1793, 1794, 1796, 1797, 1803, fracción I, 1832, 1836, 1840, 1851, 2011, fracción I, 2062, 2104, fracción I, 2248, 2249, 2283, fracción I, y 2316 del Código Civil Federal; 1, 7, 8, fracción III, y 13, fracciones XVII y XVIII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Mixteca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y 11 fracciones I, IX y X del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de octubre de dos mil dieciséis.

Por lo anterior es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara rescindido el Contrato de Adquisición de bienes informáticos y mobiliario para el equipamiento de las salas de cómputo, laboratorio de multimedios y centro de modelación matemática de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, número LPE/001/UTM/2023, derivado de la Licitación LPE-SA-UT-0012-09/2023, asignado a la moral colectiva **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos que tiene la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA** para exigir el pago de la pena convencional pactada en la cláusula

<sup>3</sup> Artículo 11. Las Dependencias y Entidades serán responsables de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal.



Décima del contrato básico, hasta un importe de un diez por ciento calculado sobre el costo total del precio pactado.

**TERCERO.-** Dese aviso a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a **PROVEEDORA DE ARTICULOS DE OFICINA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, haciéndole saber que cuenta con quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión y que tiene derecho de que se le permita revisar los documentos que forman el presente expediente, de conformidad a lo que señalan los artículos 17, 41, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Así lo resolvieron la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, conjuntamente con la Licenciada en Derecho Delfina Soledad Torres Araujo, Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca el día diez de enero de dos mil veinticuatro. Notifíquese personalmente a Proveedora de Artículos de Oficina del Valle, S.A. de C.V. en el domicilio señalado. **CUMPLASE.**

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias



L.D. Delfina Soledad Torres Araujo

